



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

BUENOS AIRES, 29 de Diciembre de 2010

VISTO la Resolución N° 1897/05, Resolución N° 1666/06, Resolución N° 1667/06, la Resolución N° 1106/08, su modificatoria N° 2285/08 y la Resolución N° 3456/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos administrativos se establecieron las pautas a las que deben adecuarse los convenios que celebre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con cooperativas y mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas, tanto de derecho público como privado, en general que tengan como objeto la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual.

Que el apartado 11 del Anexo I de la Resolución N° 1666/06 establece los mecanismos de rendición de cuentas en los apoyos financieros.

Que en las rendiciones de cuentas de convenios en el marco de la Resolución N° 1106/08, y su modificatoria N° 2285/08, y de los préstamos y subsidios encuadrados en la Resolución N° 1666/06, Resolución N° 1667/06 y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 3456/09, se observan en diversos casos, conforme a la opinión de la Coordinación Financiero Contable, posibles errores formales en los comprobantes presentados, vinculados



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

con los requisitos establecidos para los comprobantes de pago por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que resulta conveniente establecer un procedimiento a seguir en los casos de comprobantes de pago incluidos en rendiciones de cuentas que presenten los errores formales a que se hiciera referencia en el considerando anterior.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337; y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En todos los casos de comprobantes de pago incluidos en rendiciones de cuentas, encuadradas en la Resolución N° 1897/05, la Resolución N° 1666/06, Resolución N° 1667/06, la Resolución N° 1106/08, y su modificatoria N° 2285/08, o aquellas que en el futuro las sustituyan o modifiquen, que presenten posibles inobservancias a los requisitos formales establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y en tanto los mismos pudieran ser atribuibles al emisor de dichos comprobantes, se comunicará a la Administración



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Federal de Ingresos Públicos a fin que la misma realice las acciones pertinentes en tanto es el organismo competente en la materia.

ARTICULO 2º.- La comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, establecida en el artículo precedente, deberá ser realizada por la entidad obligada a la presentación de la rendición de cuentas, utilizando el modelo de nota que se incluye como Anexo I a la presente, o con los medios que la Administración Federal de Ingresos Públicos determine al efecto.

Artículo 3º.- Realizada la comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, se incluirá copia certificada de dicha comunicación en el expediente y los montos en ella consignados serán considerados válidos, en primera instancia, a los fines de la inversión de los fondos en las rendiciones de cuentas encuadradas en Resolución N° 1887/05, la Resolución N° 1666/06, Resolución N° 1667/06, la Resolución N° 1106/08, y su modificatoria N° 2285/08, o aquellas que en el futuro las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO 4º.- La presente resolución será también de aplicación para los expedientes en los que este Organismo haya celebrado convenios en el marco establecido por la Resolución N° 1887/05, Resolución N° 1666/06, Resolución N° 1667/06, la Resolución N° 1106/08, y su modificatoria N° 2285/08, y se encuentre pendiente, la correspondiente rendición de cuentas, y/o su tratamiento por el Directorio.



*Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 4157



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ANEXO I.

MODELO DE NOTA

Buenos Aires,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle posibles irregularidades en los comprobantes que se consignan en el siguiente listado.

Emisor	Importe	Denominación o razón social de la entidad adquirente	CUIT de la entidad adquirente	Observaciones

(Excluido de la obligación de presentación a través de Formulario 206, según lo establecido en el artículo 6º de la Resolución General AFIP 1128/2001)

Se adjuntan copias de los comprobantes consignados en el listado precedente.

Sin otro particular, saludo a UD muy atentamente.-

Administración Federal de Ingresos Públicos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D